

ORDENANZA N° 1316/00

Tema: Exime de todo gravamen Hogar de Ancianos Vicente Paúl
Sanción: 07 de septiembre de 2000

VISTO:

La Nota presentada por el Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada solicita la eximición de impuesto y tasas del orden municipal;

que el artículo 49°- de la Ley orgánica de Municipalidades N° 236/84, determina que corresponde al Concejo Deliberante eximir de gravámenes municipales o acordar reducciones a Instituciones vinculada con intereses sociales, religiosos, etc.

Que el hogar de Ancianos San Vicente de Paúl, cumple una importante función social al albergar y dar los cuidados necesarios a un número importante de abuelos de nuestra ciudad por lo que es considerable su pedido.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) EXIMASE del pago de todo gravamen de percepción municipal al Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl sobre el inmueble ubicado en calle Ameghino N° 666, identificado catastralmente como Sección A, Macizo 92, Parcela 02, de la ciudad de Río Grande.

Art. 2°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2000.
Omv/LA.